



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 MAR 2018

VISTOS; Oficio N° 030-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de enero de 2018, Informe N° 002-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N° 484-2018-GRA/GRI-SGO-VDLC-RO, Decretos Nros. 141-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 149-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 0078-2018- GRA-GGR/GRI-SGSL, 11851-2017-GRA/GG-GRI-DGO, 0055-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene un disco magnético (01), acumulando en un total de sesenta y dos (062) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Sub Proyecto IV;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico Reformulado aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero del 2017, del Sub Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" Sub Proyecto IV, por un monto de S/. 10'498,096.55 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 55/100 Soles);



Que, el Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS" SUB PROYECTO IV, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 162-2017-GRA/GR-GG, de fecha 04 de junio del 2015, **se aprobó la ampliación de plazo N° 01** por ciento veinticinco (125) días calendario a partir del 01 de mayo del 2017, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de septiembre del 2017, **se aprobó la ampliación de plazo N° 02** por ciento veinte (120) días calendarios a partir del 03 de septiembre de 2017, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de diciembre de 2017; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 378-2017-GRA/GR-GG, de fecha 14 de noviembre de 2017,;

Que, mediante el Informe N° 484-2017-GRA/GRI-SGO-VDLC-RO de fecha 14 de diciembre de 2017, el Ing. Víctor A. de la Cruz Cueto, Residente de la obra "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos", Sub Proyecto IV, remite el informe de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 151 días calendario; a causa de la aprobación del expediente técnico actualizado y reformulado en el ejercicio 2017, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2017, en el cual se contemplan mayores metrados en los componentes, lo que representa ampliaciones del presupuesto de obra, corresponde reformular el cronograma de ejecución.

Que, mediante el Informe 002-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 08 de enero del 2018, el Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, Supervisor de la Obra "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub Proyecto IV, la cual opina favorable la ampliación de plazo por ciento cincuenta y uno (151) días calendarios, a partir del 01/01/2018 al 31/05/2018, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, emiten opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 030-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 141-2018-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 149-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Solicitud de Ampliación Plazo N° 03 de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub Proyecto IV, por un periodo de ciento cincuenta y uno (151) días calendario, a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2018, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N°001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras a más tardar el 24 de cada mes, con la



finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado.

Que, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Plazo N° 03 de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepatá y Anexos" Sub Proyecto IV, por 151 (ciento cincuenta y uno) días calendarios, contados a partir del 01 de enero de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra, para el 31 de mayo de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

